



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Precisan que los fedatarios administrativos designados continúan ejerciendo sus funciones en las intendencias de tributos internos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000087-2024-SUNAT/800000

PRECISA QUE LOS FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS  
DESIGNADOS CONTINÚAN EJERCIENDO SUS  
FUNCIONES EN LAS INTENDENCIAS DE  
TRIBUTOS INTERNOS

Lima, 15 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, se aprobaron la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual se encuentra vigente desde el 1 de mayo de 2024;

Que, mediante el ROF se efectuó, entre otros, el cambio de estructura y denominación de las intendencias regionales y de las oficinas zonales por intendencias de tributos internos;

Que, el Anexo 3 de la Sección Segunda del ROF contiene la clasificación de intendencias de tributos internos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2023-EF dispone para todo efecto legal, la mención a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT que se efectuó en cualquier disposición, documento de gestión, proceso, procedimiento y otro documento debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en la Sección Primera y Sección Segunda del ROF, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización;

Que, en concordancia con lo previsto por la referida disposición complementaria final, resulta conveniente precisar que los servidores designados en su momento como fedatarios administrativos en las mencionadas intendencias regionales y oficinas zonales, continúan ejerciendo sus funciones como fedatarios administrativos en las actuales Intendencias de Tributos Internos correspondientes;

De acuerdo con el Informe Técnico N° 000008-2024-SUNAT/1M2000 de la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo y de conformidad con la facultad conferida en los incisos a) y c) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precisar que los servidores designados como fedatarios administrativos en las ex intendencias regionales y ex oficinas zonales, continúan ejerciendo plenamente sus funciones como fedatarios administrativos en las actuales intendencias de tributos internos correspondientes, según el Anexo que se adjunta.

**Artículo 2.-** El Anexo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital

de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ([www.gob.pe/sunat](http://www.gob.pe/sunat)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ORLANDO TALLA PIMENTEL  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas (e)

2289199-1

### Precisan que los fedatarios institucionales designados continúan ejerciendo sus funciones en las intendencias de tributos internos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000088-2024-SUNAT/800000

PRECISA QUE LOS FEDATARIOS INSTITUCIONALES  
DESIGNADOS CONTINÚAN EJERCIENDO SUS  
FUNCIONES EN LAS INTENDENCIAS DE TRIBUTOS  
INTERNOS

Lima, 15 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, se aprobaron la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual se encuentra vigente desde el 1 de mayo de 2024;

Que, mediante el citado ROF de la SUNAT se efectuó, entre otros, el cambio de estructura y denominación de las intendencias regionales y de las oficinas zonales por intendencias de tributos internos;

Que el Anexo 3 de la Sección Segunda del ROF de la SUNAT, contiene la clasificación de intendencias de tributos internos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2023-EF, dispone para todo efecto legal, la mención a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT que se efectuó en cualquier disposición, documento de gestión, proceso, procedimiento y otro documento debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en la Sección Primera y Sección Segunda del ROF, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización;

Que, en concordancia con lo previsto por la citada disposición complementaria final, resulta conveniente precisar que los servidores designados en su momento como fedatarios institucionales en las mencionadas intendencias regionales y oficinas zonales, continúan ejerciendo plenamente sus funciones como fedatarios institucionales en las actuales intendencias de tributos internos correspondientes;

De acuerdo con el Informe Técnico N° 000007-2024-SUNAT/1M2000 de la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo y de conformidad con la facultad conferida por los incisos a) y c) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precisar que los servidores designados como fedatarios institucionales en las ex intendencias regionales y ex oficinas zonales, continúan ejerciendo sus

funciones como fedatarios institucionales en las actuales intendencias de tributos internos correspondientes, según el Anexo que se adjunta.

**Artículo 2.-** El Anexo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ([www.gob.pe/sunat](http://www.gob.pe/sunat)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ORLANDO TALLA PIMENTEL  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas (e)

2289208-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Modifican los artículos tercero y quinto de la Resolución Administrativa N° 000011-2024-P-CE-PJ

Presidencia del Consejo Ejecutivo

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000064-2024-P-CE-PJ

Lima, 16 de mayo del 2024

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 000011-2024-P-CE-PJ; y la Resolución Corrida N° 000724-2024-P-CE-PJ, emitidas por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000011-2024-P-CE-PJ, se autorizó la realización del "II Encuentro Nacional de Unidades de Flagrancia del Perú", que se realizará en la ciudad de Tacna, organizado por la Comisión Nacional de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú-Poder Judicial y la Corte Superior de Justicia de Tacna; cuya fecha fue reprogramada para el 4 y 5 de junio del presente año, mediante Resolución Corrida N° 000724-2024-P-CE-PJ.

**Segundo.** Que, el objetivo del citado encuentro es fortalecer las competencias de los jueces, juezas, operadores de justicia y funcionarios públicos, relacionadas a la aplicación del proceso inmediato en casos de delitos de flagrancia delictiva en el país y el mundo. Por consiguiente, solo corresponde la participación de los Presidentes, Presidentas, jueces, juezas y funcionarios de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lima Sur, Lima, Callao, Lima Este, Lima Norte, Sullana, Santa, Arequipa, Tacna y Lambayeque, que tienen implementadas Unidades Modelos de Flagrancia; así como los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia en las que en el presente año, se implementará una Unidad Modelo de Flagrancia.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa número cero ochenta y seis guion dos mil diecinueve guion CE guion PJ;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar los artículos tercero y quinto de la Resolución Administrativa N° 000011-2024-P-CE-PJ, expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los cuales tendrán el siguiente texto:

**"Artículo tercero.-** Autorizar la participación de los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lima Sur, Lima, Callao, Lima Este, Lima Norte, Sullana, Santa, Arequipa, Tacna, Lambayeque, Puente Piedra-Ventanilla, San Martín, Amazonas, Tumbes, Ucayali, Cusco, Piura e Ica, en el "II Encuentro Nacional de Unidades de Flagrancia del Perú", que se llevará a cabo el 4 y 5 de junio del año en curso, de 8:00 a 13:00 horas; y de 15:00 a 17:00 horas, en la ciudad de Tacna."

**"Artículo quinto.-** Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lima Sur, Lima, Callao, Lima Este, Lima Norte, Sullana, Santa, Arequipa, Tacna y Lambayeque, designen un juez del Juzgado de Investigación Preparatoria, un juez de Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia, un personal jurisdiccional de la Unidad de Flagrancia y un Administrador de la Unidad de Flagrancia, para que participen en el citado encuentro. Asimismo, los gastos que demande la participación de los servidores de las unidades de flagrancia, serán con cargo al presupuesto de implementación de las unidades de flagrancia del año 2024, de sus respectivas Cortes Superiores."

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú-Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente Consejo Ejecutivo

2289908-1

#### Imponen medida disciplinaria de destitución a Juez del Juzgado de Paz de Única Nominación de Chiquitoy, Corte Superior de Justicia de La Libertad

#### INVESTIGACIÓN DEFINITIVA N° 031-2021-LA LIBERTAD

Lima, diez de enero de dos mil veinticuatro

VISTA:

La propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, contenida en la Resolución N° 08 del 3 de mayo de 2023, en contra del señor Alfredo Merardo Reyna Ibáñez, en su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Única Nominación de Chiquitoy, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

**Antecedentes.**

**Primero.-** Que, por Oficio Expediente N° 31-2021-J-OCMA/PJ<sup>1</sup>, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, en atención a la Resolución N° 08 (propuesta de destitución), se remite a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para los fines correspondientes.